



FORMOSA, 20 de Marzo de 2020.

VISTO:

La emergencia Pública establecida en materia sanitaria por la pandemia declarada por el Coronavirus (COVID- 19);

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la situación epidemiológica se han implementado acciones excepcionales para el adecuado cumplimiento de las medidas de aislamiento social obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial;

Que, en el sentido expuesto, la Dirección General de Rentas ha ampliado la capacidad de respuesta de los canales virtuales, a fin de desalentar los trámites presenciales;

Que ante el estado actual de la pandemia, deviene necesario que las áreas de atención al público de esta Dirección, cuenten con un esquema de servicio de atención presencial restringido, estableciendo que determinadas gestiones administrativas se realicen únicamente a través de la plataforma virtual de esta Dirección, procurando reducir y/o evitar la presencia o permanencia de público y agentes en el ámbito de las oficinas del Organismo;

Que ha sido consultada la Subdirección de Jurídica y Técnica de esta Dirección;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6ºy demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que a partir del día 20 de Marzo del año 2020 y hasta que se disponga lo contrario, las Áreas de Atención al Público de la Dirección General de Rentas, contarán con un esquema reducido de atención presencial, en virtud de la emergencia sanitaria declarada en relación con el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que durante el lapso citado en el artículo precedente, los trámites, consultas, y requerimientos de información que se indican en el Anexo I de la presente y los que con posterioridad se habiliten en la página web de esta Dirección, solo podrán gestionarse por los canales virtuales implementados.

A los fines de realizar los trámites detallados en el Anexo I de la presente, los contribuyentes deberán tener constituido el domicilio fiscal electrónico establecido por el Art. 18º del Código Fiscal de la Provincia y su reglamentación- Resolución General Nº 18/2016.

ARTÍCULO 3º: HÁGASE SABER que en las oficinas de Casa Central y en las Agencias y Receptorías del interior provincial, solo se admitirá la atención al público e ingreso a las oficinas de la Dirección para la presentación de escritos en la Mesa de Entrada y Salidas y para la realización de trámites que requieran concurrencia personal, previo turno asignado por el organismo fiscal.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE, que el esquema de atención al público establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, tendrá vigencia mientras dure la situación epidemiológica señalada, y podrá tener modificaciones según su evolución.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 21/2020

C.P. Mariela C. Arias

DIRECTORA

Dirección General de Rentas - Formosa



ANEXO I R.G. N° 21/2020

TRÁMITES EXCLUSIVOS EN CANALES VIRTUALES

Tipo de Trámite	Medio Virtual Habilitado
Inscripción como contribuyente de tributos	atencionalcontribuyente@dgrformosa.gob.ar
Modificación de Datos	atencionalcontribuyente@dgrformosa.gob.ar
Baja de Actividades en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	atencionalcontribuyente@dgrformosa.gob.ar
Solicitud de Liquidación Impuesto de Sellos	atencionalcontribuyente@dgrformosa.gob.ar
Solicitud de Compensación de Impuesto de Sellos-Ingresos Brutos	atencionalcontribuyente@dgrformosa.gob.ar
Consulta de Estados de Deuda	cof@formosa.gob.ar
Consulta sobre Pagos Efectuados	cof@formosa.gob.ar
Solicitud de acreditación de pagos	cof@formosa.gob.ar
Tasa Retributiva de Servicios	www.dgrformosa.gob.ar
Alta de Actividades en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	www.dgrformosa.gob.ar
Cese de Actividades de Tributos	www.dgrformosa.gob.ar